Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7070315
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25/11/2024 9:45:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ATENEA-435-2024
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, jurídicos, financieros, academicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educacion Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educacion Superior, la Ciencia y la Tecnologia - Atenea, para la implementacion del Programa Jovenes a la E
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2387 Días
Fecha de inicio de contrato	11 días de tiempo transcurrido *(16/01/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2031 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/12/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860351894

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	BANCO GNB SUDAMERIS	Corriente	11521382

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE NOGUERA CALDERÓN* ***Fecha de aprobación:*** *18/12/2024 5:58:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *18/12/2024 8:52:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7070315_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	16/12/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 18/12/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 24 días de tiempo transcurrido *(2/01/2025 6:04:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16071509	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	378.328.708,70 COP	Compañía Mundial de Seguros S.A	31/05/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.16071514	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000,00 COP	Compañía Mundial de Seguros S.A	31/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15992299	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	327.884.880,80 COP	Seguros Mundial	31/05/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle
CO1.WRT.15992524	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000,00 COP	Seguros Mundial	16/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7070315
Proveedor UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	DOCUMENTOS PRIVADOS.zip	DOCUMENTOS PRIVADOS.zip	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCCNTR.7070315

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							241.087.861.146,00	12.295.683.034,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, juridicos, financieros, academicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educacion Superior, la Ciencia y la Tecnologia - Atenea, para la implementacion del Programa Jovenes a la E **Comentarios proveedor:** El valor total de la oferta es de $14.906.350.140 que corresponde al número de cupos ofertados, por el valor del semestre (2024) y por el número de semestres de cada carrera. Incluye el valor a aportar por ATENEA y la contrapartida de la Universidad	1,00	VG	241.087.861.146,00	12.295.683.034,00	241.087.861.146,00	12.295.683.034,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
42. Antecedentes Universidad Sergio Arboleda.pdf	42. Antecedentes Universidad Sergio Arboleda.pdf	(detalle)
CAPACIDAD JURIDICA.pdf	CAPACIDAD JURIDICA.pdf	(detalle)
CONVENIO ATENEA-435-2024 ok.pdf	CONVENIO ATENEA-435-2024 ok.pdf	(detalle)
1. CDP.zip	1. CDP.zip	(detalle)
Anexo No. 1 PROGRAMAS Y CUPOS SELECCIONADOS.xlsx	Anexo No. 1 PROGRAMAS Y CUPOS SELECCIONADOS.xlsx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52094087	Guardar y notificar
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036599331	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	18/12/2024 8:52:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO	18/12/2024 8:52:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	12.295.683.034
	Total	12.295.683.034

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	327	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	332	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	333	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	335	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	502	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar

2025	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar
2026	CDP	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar
2027	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar
2028	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar
2029	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar
2030	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado	00-00-000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
690	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	429.919.737 COP	429.919.737 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
460	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	5.253.932.502 COP	5.253.932.502 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
222	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	130.141.962 COP	130.141.962 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
179	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	158.414.832 COP	158.414.832 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
130	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	152.925.731 COP	152.925.731 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
88	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	1.025.150.408 COP	1.025.150.408 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
19	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	925.340.633 COP	925.340.633 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
12	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	95.385.265 COP	95.385.265 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 5.683.852.239 COP
Saldo de compromisos AVF 2.487.358.831 COP
Saldo total comprometido 8.171.211.070 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-435-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No 042 del 2022, modificada por la Resolución No 013 del 2023 y Resolución No 039 del 2024**,** en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** con **NIT. 860.351.894-3**, representada legalmente por **JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.145.587**, hemos convenido suscribir el presente convenio regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

2. Que le corresponde a la Agencia ATENEA, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 273 de 2020 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Que el programa Jóvenes a la U fue una apuesta de la Administración Distrital que surgió en la Secretaría de Educación del Distrito mediante el proyecto de inversión 7809

de 2020 y que a partir de la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA en diciembre de 2020, pasa a estar a cargo de esta Entidad y se incluye dentro del proyecto de inversión 7913 "Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C", como una estrategia para el cumplimiento de las metas propuestas tanto en el proyecto, como en el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024.

4. Que el objetivo del programa correspondió a promover el acceso y la permanencia en la educación superior de bachilleres de hasta 28 años financiando el valor de la matrícula académica de sus beneficiarios sin generar endeudamiento. Además, otorgó un apoyo económico equivalente a 1 SMMLV al semestre para promover la permanencia académica. Por último, el programa contempló la realización de una pasantía social como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios otorgados.

5. Que partiendo de los logros alcanzados por 'Jóvenes a la U' que con corte a diciembre de 2023 benefició a más de 30.000 jóvenes de la ciudad y el incremento en la tasa de tránsito inmediato a la educación superior (del 46.5% en 2019 al 51.5% en 2022) basado en un enfoque diferencial e inclusivo, se consideró pertinente implementar dos nuevos enfoques fundamentales: por un lado, formación pertinente, de calidad, con tasas internas de retorno positivas, con alta empleabilidad y relacionadas con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027, y por otro lado, contar con un mecanismo para la priorización de los elegibles contemplando como lo indica el PDD poblaciones vulnerables a quienes se les reconocerá su mérito académico por lo que con el enfoque diferencial el programa ahora se denomina 'Jóvenes a la E'.

6. Que la formulación del programa obedece a los principios establecidos en el modelo de educación Posmedia y que se relacionan a continuación: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

7. Que la Gerencia de Educación Posmedia, suscribió los estudios y documentos previos, que justifican y soportan la necesidad de la presente contratación.

8. Que, para lograr los objetivos propuestos, la Agencia -Atenea adelantó la Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-JE-002-2024** que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos,*

administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E"

9. Que una vez surtidas las etapas establecidas dentro de la Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-JE-002-2024,** y como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité Asesor y Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto aceptar las ofertas de las Instituciones de Educación Superior relacionadas en el soporte denominado Aceptación de ofertas de fecha 25 de noviembre de 2024, aclarado mediante documento publicado en el SECOPII el 13 de diciembre.

10. Que, por lo antes expuesto, se celebra el presente convenio por régimen privado, el cual se regirá por la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el Código Civil y el Manual de contratación adoptado mediante Resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, normas presupuestales aplicables y demás disposiciones que conforme al objeto y naturaleza le resulten aplicables, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

ALCANCE DEL OBJETO: LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA ejecutará el presente convenio de acuerdo con los programas y cupos aceptados por la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA** y que se encuentran detallados en el Anexo No. 1 *"CUPOS Y PROGRAMAS SELECCIONADOS"*.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($12.295.683.034) M/CTE, valor que incluye el aporte de **ATENEA por el 70%** y que equivale a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($8.606.978.124) M/CTE** y el aporte del **30%** de la IES por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($3.688.704.910)) M/CTE.** El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota 1. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

Nota 2. En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, lo deberá informar por escrito a la supervisión y los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.

Nota 3. Los recursos comprometidos en virtud del convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

Nota 4. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Nota 5. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Nota 6. En todo caso, se podrán realizar revisiones financieras del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Nota 7. De conformidad con Manual Operativo, del Programa Jóvenes a la E, este no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni

derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

Nota 8. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa

TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá, D. C.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo estimado de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2031, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA:

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

i. **PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes.

2. Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA. El monto de este desembolso será

calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times (\Sigma\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

ii. **SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO:** Por valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) del del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.
2. Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.
3. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la agencia Atenea.

Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times (\Sigma\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

a. Para IES que estipulen el valor del semestre en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.
b. Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.
c. Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

Nota 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 3. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 5. LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 6. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E, la financiación adicional que podrá ser aprobado por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar la financiación adicional. El valor correspondiente a la financiación adicional será asumido en la misma proporción de los aportes del convenio.

Nota 7. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la E sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 8. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

Nota 9. La Agencia Atenea podrá realizar aportes adicionales para fortalecer los planes de permanencia y bienestar de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, basándose

en la caracterización que identifique categorías de riesgo. Esta información permitirá a la Agencia y a la IES ajustar y mejorar las estrategias de seguimiento y acompañamiento individual, orientadas a prevenir el abandono y asegurar que los beneficiarios completen su educación Posmedia. La IES se compromete a implementar las acciones acordadas, integradas en este convenio.

Nota 10. En el evento en que se identifiquen novedades posteriores al giro del desembolso por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar ajuste de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del convenio, así:

a) Cuando se identifique que la IES no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en el periodo académico, se podrá tramitar el desembolso con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada desembolso.

b) Cuando se identifique que la IES certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico de dicho desembolso sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES por el beneficiario no matriculado.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los siguientes certificados:

N° CDP	*VALOR*	*Origen de los recursos*	*Fecha*
CDP-FC-332	*80.032.233.615*	*Fondo cuenta*	*25-11-2024*
CDP -502	*10.359.683.803*	*Atenea*	*19/11/2024*
CDP-335	*10.646.064.398*	*Fondo cuenta*	*11/12/2024*
VF 12-2025	*3.178.033.629*	*Atenea*	*19/11/2024*
VF 12-2026	*4.206.523.364*		
VF 10-2027	*4.137.436.810*		
VF 06-2028	*19.770.012.138*		
VF 06-2029	*24.161.817.181*		
VF 02-2030	*5.353.220.470*		
CDP-FC-327	*7.040.439.678*	*Fondo cuenta*	*15-11-2024*
CDP-FC-333	*750.000.000*	*Fondo cuenta*	*25-11-2024*

SÉPTIMA - GARANTÍAS: La IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, las garantías solicitadas a favor del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA NIT: 901.508.361-4, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

A. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del convenio, renovable anualmente y con vigencia igual al plazo de ejecución de 1 año y 5 meses más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

Su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y por un valor de QUINIENTOS (500) SMMLV, por vigencia anual, renovable cada año durante la vigencia total del convenio.

Parágrafo: Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del convenio dividido por el tiempo de ejecución total.

El asociado responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho.
En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por parte de la Agencia ATENEA: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO,

quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Por parte los ASOCIADOS: El representante legal o por quien designe por este por escrito, lo cual será oportunamente informado a la Agencia ATENEA.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: En el caso de la Agencia ATENEA, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación de los convenios. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada por escrito al ASOCIADO.

NOVENA. – OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y suficiente, y la capacidad de toma de decisiones para garantizar la efectividad y la debida operación del convenio. Esto implica, poner a disposición de las partes y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.

10. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Integrar el comité técnico del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES:

1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la

población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.

7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.

17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.

D). OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:

1. Aportar los recursos económicos pactados, previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
4. Entregar a la IES la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento.
5. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio.
6. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

8. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del convenio.
9. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el convenio.
10. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior
11. Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior.

DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO: El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.

2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

REUNIONES Y DECISIONES:

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud de los convenios o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

DECIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto

la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, Adicionalmente, en el evento en que LA IES requiera utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por LA IES con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y LA IES. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA IES y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar LA IES y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere LA IES para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de LA IES cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del convenio a suscribir.

DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la IES no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ley 1437 de 2011.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES y los compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección **ATENEA-IA-JE-002-2024** así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGESIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA IES se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación

del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN: LA IES no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA IES es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LA IES se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: LA IES en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, LA IES deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

TRIGÉSIMA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Atenea o la normatividad vigente sobre el particular.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales en el Manual de Contratación adoptada mediante resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

TRIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

TRIGESIMA CUARTA. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta de la IES.

TRIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: LA IES pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, LA IES declara que asume el riesgo por posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo de voluntades, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

Certificado
Bancario

Viernes, 2 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA identificado(a) con NIT 860351894, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	69000004576	2022/09/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 0 Actualización de Responsabilidades

4. Número de formulario 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 74 14 14

42. Correo electrónico oficinajuridica@usa.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 5 7 5 0 0	5 4 1 6 3 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 9 9 0 4 0 7	5 6 1 2	2 0 0 5 0 1 2 0	9 0 0 7	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1 0	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																	

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ MARTINEZ RONALD ALEJANDRO
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 6 3 7 7	
73. Fecha	1 9 8 4 1 0 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 8 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	3 4 7 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 7 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 1 4 5 5 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOGUERA	CALDERON	JORGE	CLEMENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 5 5 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOGUERA	CALDERON	JORGE	CLEMENTE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 8 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 3 1 8 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MELO	GUEVARA	GABRIEL	FLORENTINO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 5 1 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 5 7 2 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	SUAREZ	LUIS	RAFAEL CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 5 0 9 0 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 5 5 6 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIETO	SUA	FRANCISCO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 0 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 0 7 0 4 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOGUERA	CALDERON	MARIA	CLARA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 6 1 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 1 1 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDERON	PALOU	ALBERTO	JOAQUIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 6 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 0 2 7 1 6 0 4		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIMENEZ	CAYUELA	ANTONIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 6 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 0 5 5 7 1 5 0 2		CUBA 1 9 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	BALART	RAFAEL	JUAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 7 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153485613

(415)7707212489984(8020) **000014115348561 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 3 5 1 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 8 6 5 6 1 5		1 5 6 3 1 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARIZA	CASTAÑEDA	DARWIN	ARLEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 9 4 4 9	5	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 4 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 6 2 9 4 5		1 3 4 1 9 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
DIAZ	MARIN	CAROLINA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 9 4 4 9	5	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 4 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 2 2 5 5 9		7 3 2 1 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORALES	VARGAS	LUIS	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 3 0 2 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:15/05/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860351894	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 74 14 14 Teléfonos: 3257500

Dirección electrónica: oficinajuridica@usa.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 01/08/1985 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 47611 - Comercio al por menor de libros, textos escolares y cuadernos

Actividad 2: 8544 - Educación de universidades

Actividad 3: 5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas

Actividad 4: 9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo

Actividad 5: 9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
29/10/1984		UNIV.SERGIO ARBOLEDA	CL 74 14 14	

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
18/05/2023	C.C.	1023865615	DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
18/05/2023	C.C.	53062945	CAROLINA DIAZ MARIN	REVISOR FISCAL SUPLENTE
20/10/2022	C.C.	79145587	JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 690

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	429.919.737
			Total	**429.919.737**

CDP :502

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 435-2024

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

Beneficiario : 1000511680 NIT 860351894 UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. DICIEMBRE 21 DE 2024

Documento firmado por:JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 21.12.2024

Elaboró: DRMONROYMA 21.12.2024

Impresión:21.12.2024-22:04:43 JCBOLIVARL 5000790087 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: CRP - FC - 465

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	**4,827,028,661.00**
D2190019 - D-19 Jovenes a la E	**426,903,841.00**
TOTAL	**5,253,932,502.00**

CDP Afectado: 332

CDP Afectado: 335

Tipo y Número de Compromiso: 1 1. Convenio

Numero de contrato: ATENEA-435-2024

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E. .

Beneficiario: 860351894 3 - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2024

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 20/12/2024 12:00:00a. m.
Elaboró: GARDILA - 20/12/2024 12:00:00a. m.
Impresión: 27/12/2024 10:30:11p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-114411

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - (código: 1728), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 16377 de 1984-10-29, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

La institución anteriormente se denominó Institución Universitaria Sergio Arboleda - código 2718.

Obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, mediante Resolución 3472 del 8 de agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Mediante Resolución Ministerial No. 860 del 09 de mayo de 2001, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 6423 del 05 de agosto de 2011, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las funciones del Rector serán ejercidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos Vigentes, ratificados por este Ministerio, mediante Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: jonoguera@usa.edu.co, Dirección: CALLE 74 # 14 14 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3177536.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Educación

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 USAQUEN	RECTOR	ACTA C.D. 181 2022-10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-20	Activo
JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 USAQUEN	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.D. 181 2022-10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-20	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Santa Marta (Código 1733)	JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 USAQUEN	RECTOR	ACTA C.D. 181 2022-10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-19	Activo
Santa Marta (Código 1733)	JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 USAQUEN	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.D. 181 2022-10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-19	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, según radicado 2025-ER-0198537.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 3 Fecha Aprobación: 19/06/2024 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860.351.894-3	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	BANCOLOMBIA	AHORROS	69000004576	ATENEA-435-2024	N/A		
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.□								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR
ATENEA	502	690	5000790087	21/12/2024	O232020200992512	O230117220220240205		**$ 224.631.330**
FONDO CUENTA	1904 - 335	465		20/12/2024			D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	**$ 242.236.505**

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FBP - 16001408	**05 de mayo de 2025**	**$ 466.867.835**
	VALOR TOTAL:	**$ 466.867.835**

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

NOTAS ADICIONALES:

Se financian un total de (164) jóvenes por un valor total de $466.867.835. Valor que corresponde al esquema de desembolso pactado en el contrato ATENEA-435-2024, cuyo cálculo corresponde a:

- CONVOCATORIA JE2, PRIMER DESEMBOLSO 2025-1: El cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de (164) beneficiarios que se encuentran matriculados y cursando su proceso de formación al inicio del periodo 2025-1, este valor asciende a $466.867.835, distribuidos así: 29 beneficiarios por $85,565,305 con cargo a los recursos de ATENEA; y 135 beneficiarios por $ 381,302,530, cofinanciados por ambas fuentes, de los cuales ATENEA aporta $139,066,025 y el Fondo de Desarrollo Local - FDL aporta $242,236,505

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

Cuenta de FUENTE_FINANCIA	FUENTE_FINANCIACION		
CONVOCATORIA	NIVEL_FORM	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE2	TECNOLOGICO	1	20	21
	UNIVERSITARIO	28	115	143
Total general		**29**	**135**	**164**

Tabla 2: Relacion de pago por fuente de financiacion (Primer 50% 2025-1)

FUENTE_FINANCIACION	CONVOCATO	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL
ATENEA	JE2	TECNOLOGICO	1	$ 896.665	
		UNIVERSITARIO	28	$ 84.668.640	
COFINANCIADO FDL	JE2	TECNOLOGICO	20	$ 29.672.580	
		UNIVERSITARIO	115	$ 109.393.445	$ 242.236.505
Total general			**164**	**$ 224.631.330**	**$ 242.236.505**

Tabla 3: Relacion de pago por localidad para la fuente de financiacion FDL.

Suma de P1 Fuente FDL		FUENTE_FINANCIACION	
CONVOCATORIA	FUENTE_TEF	COFINANCIADO FDL	Total general
JE2	ANTONIO NARI	$ 4.133.010	$ 4.133.010
	BARRIOS UNIDOS		
	BOSA	$ 57.901.725	$ 57.901.725
	CHAPINERO	$ 6.633.620	$ 6.633.620
	CIUDAD BOLIVA	$ 40.280.625	$ 40.280.625
	ENGATIVA	$ 22.455.125	$ 22.455.125
	FONTIBON	$ 10.373.300	$ 10.373.300
	KENNEDY	$ 25.223.625	$ 25.223.625
	PUENTE ARANE	$ 7.439.425	$ 7.439.425
	RAFAEL URIBE U	$ 5.238.415	$ 5.238.415
	SAN CRISTOBAL	$ 11.728.465	$ 11.728.465
	SUBA	$ 39.742.570	$ 39.742.570
	TUNJUELITO	$ 5.421.045	$ 5.421.045
	USAQUEN	$ 5.665.555	$ 5.665.555
	USME		
Total general		**$ 242.236.505**	**$ 242.236.505**

FECHA EXPEDICIÓN:	**10 de junio de 2025**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-435-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/06/2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	No aplica
PERIODO DEL INFORME:	Primer 50% de 2025-1
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	10/06/2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Certificación de aporte y pago al sistema de seguridad social expedida el 03-06-2025
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	5.4%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	No aplica
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO** (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	**EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN** (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	No se han adelantado actividades relacionadas con el desarrollo de esta obligación, toda vez que la Agencia ATENEA no ha solicitado apoyo en la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionado.	N/A
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación	En cumplimiento de esta obligación, la IES allega Certificado de matrícula expedido el 08 de abril de 2025, el cual presenta la información de 164 beneficiarios de la convocatoria JE2, que	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	se encuentran cursando sus estudios durante el período académico comprendido desde febrero 03 hasta junio 20 de 2025.	
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia	La IES allega el soporte que evidencia la socialización del proceso de homologación de manera virtual, por medio de correo electrónico remitido a los beneficiarios el 5 de marzo de 2025. De igual manera, la IES relaciona el documento suscrito por la Coordinadora académica jóvenes a la U/E que certifica que no se han adelantado, ni aplicado procesos de homologación que den lugar a la presentación de dicho informe	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 3
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	No se han adelantado actividades relacionadas con el desarrollo de esta obligación, toda vez que la Agencia ATENEA se encuentra en proceso de estructuración y elaboración del instrumento de caracterización que será aplicado.	No requiere evidencia
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros.	En cumplimiento de esta obligación, la IES allega el acta de reunión del 26 de abril, donde la Coordinadora académica jóvenes a la U (actualmente Jóvenes a la E) de la Universidad Sergio Arboleda, tuvo la oportunidad de reportar los aplazamientos de dos de los beneficiarios, de los cuales se reciben los soportes, así como los soportes de las solicitudes presentas por los estudiantes. A la fecha de este informe, también se recibe el soporte del abandono de	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 5

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	formación de un estudiante.	
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Universidad Sergio Arboleda allega la carta de compromiso firmada por el representante legal de la IES.	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 6
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	Para el primer semestre de 2025, la Universidad Sergio Arboleda remite el cronograma que presenta información de las acciones de acompañamiento que tendrán lugar durante el período académico, conforme a los lineamientos establecidos. Además, relaciona el “Plan de Bienestar y Permanencia Jóvenes a La E 2.0” que tiene como objetivo brindar a los estudiantes un apoyo integral que garantice un entorno de apoyo que pueda mejorar significativamente la experiencia universitaria, promoviendo no solo el éxito académico de los beneficiarios, sino también el desarrollo personal y el bienestar general, donde se presenta el detalle de las actividades propuestas en el cronograma.	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 7
8. Responder a las solicitudes de información que realice la	La IES allega el reporte de las respuestas a las solicitudes presentadas por la	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 8

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Agencia Atenea, así como los soportes de la comunicación recurrente por medio de correos electrónicos entre los enlaces de la Universidad Sergio Arboleda y la Agencia ATENEA.	
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	La IES allega las evidencias que corresponden a las jornadas de inducción y reinducción realizadas los días 5 y 18 de febrero del año en curso, respectivamente.	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 11
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Para lo transcurrido del periodo 2025-1, la Universidad allega los correos y comunicaciones por medio de la aplicación WhatsApp, donde se evidencia el envío de información (acerca de las pasantías sociales) e invitaciones a actividades como las jornadas de inducción y el espacio en la Dirección de Inclusión y Equidad Social para resolver inquietudes que presenten los beneficiarios.	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 12
13. A partir de que la Institución	La IES anexa documento con la	La evidencia de los soportes se

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	información del enlace y el equipo designados de manera exclusiva por la Universidad Sergio Arboleda para la planeación, coordinación y ejecución de convenio suscrito entre la Institución y la Agencia ATENEA, firmada por la Directora de la División de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.	encuentra en OBL 13
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	La IES allega la relación de las 8 solicitudes realizadas por los beneficiarios del programa y que fueron gestionadas. Además, relaciona los respectivos soportes.	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 15
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del	No requiere evidencia

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	La IES allega certificación emitida por COMPAÑÍA DE VIDA SURAMERICANA S.A donde hace constar que la Universidad Sergio Arboleda; identificado con NIT. 860.351.894-3, se encuentra vinculada con la siguiente póliza de Accidentes Personales Juveniles Nro. 2010096 y que la cobertura se extiende para los estudiantes pertenecientes a la convocatoria JE2; Vigencia desde 01 de julio de 2024 Vigencia hasta 01 de julio de 2025	La evidencia de los soportes se encuentra en OBL 18
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con	No requiere evidencia

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2025-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No requiere evidencia

PÚBLICA

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**X**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos		

Firma de Contratista de apoyo a la gestión

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE: Sandra Marcela Muñoz Nieto
C.C. 1.032.476.056

NOMBRE: Rubith Tuberquia Avendaño
Cargo: Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E – María del Pilar Giraldo Giraldo
VoBo Equipo Jurídico Programa Jóvenes a la E – Andrés Alberto José Carrillo Corso

PÚBLICO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Cr. 15 N° 74- 40, BOGOTÁ, Colombia
PBX: 3257500 Ext. 2131
www.usergioarboleda.edu.co
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN TRIBUTARIO ESP. (E.T. Art.19)
RESOLUCION DIAN FACTURACION 18764068657626 DE
2024-04-09 FBP 16001186 AL FBP 16749999
ICA BOGOTÁ ACTIVIDAD 8544 TARIFA 9.66 X 1000
GRAN CONTRIBUYENTE ICA BOGOTÁ RESOL.DDI-023769 DE 25-Nov-2021

CUFE:4283ffa481a0e1524a6bd3e3e8843d393b3635b5d67c9dafe9224f56fa5d452ecc1a9330ad6da
c55ebf8d5bee8158348

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT: 860.351.894-3

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°: FBP - 16001408

NOMBRE DEL CLIENTE:	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR
DIRECCIÓN ENTREGA:	CR 10 28 49 TO A P 26
TELÉFONO:	6016660006
CIUDAD:	
DESTINATARIO FACTURA:	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR
NIT - RUT o CC:	901508361
CORREO ELECTRÓNICO:	atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

CÓDIGO CLIENTE:	1000246370
FECHA GENERACIÓN:	05/05/2025
HORA GENERACIÓN	3:29 p.m.
FECHA VENCIMIENTO:	04/06/2025
OF. DE VENTAS:	
No. PAGINA:	1,1
ORDEN DE COMPRA:	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD		VALOR UNITARIO COP		TOTAL COP
SP	- JÓVENES E2 PARA 164 ESTUDIANTES- PRIMER 50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA P. 2025-1 CON CARGO AL CONVENIO 435-2024 - PARA LA CONVOCATORIA E2	1		466.867.835,00		466.867.835,00

IMPRESOR: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA NIT: 860351894-3

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS

MEDIO DE PAGO: EFECTIVO ( ) CHEQUE DE GERENCIA ( ) TARJETA D/C ( ) TRANSFERENCIA ( )

OBSERVACIONES: Para pagos con Transferencia a la cuenta corriente 14790448 Banco GNB Sudameris a nombre de la Universidad Sergio Arboleda , por favor enviar soporte de pago al e-mail facturas@usa.edu.co.

SUBTOTAL		466.867.835,00
DESCUENTO		0,00
RECARGO		0,00
IVA		0,00
RETEICA		0,00
TOTAL A PAGAR		466.867.835,00
TASA CAMBIO		0.00

Para Pago En Efectivo

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Itaú
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Bancolombia

(415)7707238703316(8020)041000246370000016001408(3900)04668678(96)20250604

RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA

FIRMA, FECHA DE RECIBIDO,SELLO CLIENTE

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C-1808-2025

El suscrito revisor fiscal de
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Identificada con
NIT 860.351.894-3

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Universidad da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud de los periodos de diciembre de 2024 a mayo de 2025, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por los períodos de noviembre de 2024 a abril de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Universidad y para su uso exclusivo.

Cordialmente;

DARWIN ARIZA CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
T. P. 156313 -T
Designado por:
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.